

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 16 de noviembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 16 de noviembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$6.689.550, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

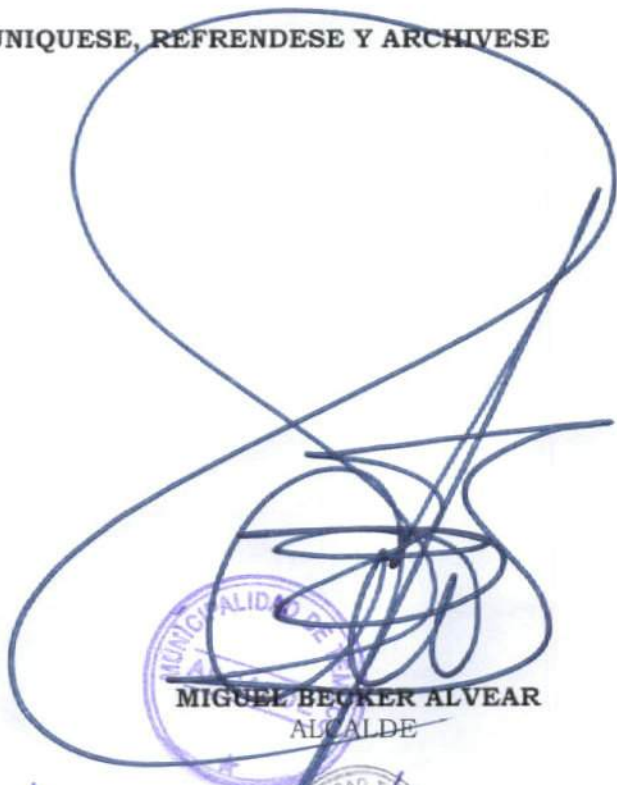
3. La empresa Sociedad Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 30 de noviembre del año 2016, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que

correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

4. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

5. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRE
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada
- Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24 01 999 009
PRESUPUESTO VIGENTE	249.388.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMPTE DCTO	6.689.550
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	8590
	29-11-2016



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES. LEY N° 20.882**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y EMPRESA SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
HIDROSYM LIMITADA**

En Temuco a 16 de noviembre de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa **"SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA"** en adelante e indistintamente **"HIDROSYM"**, Rol Único Tributario N° 88.650.400-4, representada por don **PATRICIO RENE LATORRE SEPULVEDA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en ciudad de Santiago; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.882 de presupuestos para el año 2016, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 29 de febrero del año 2016, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.



2. Mediante Resolución N° 40 de 02 de marzo de 2016 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 249.387.356.
3. Que por Circular N° 0038 de 15 de abril del año 2016, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.
4. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaria en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad y las empresas proveedoras de los servicios.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:



PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 25 de marzo de 2014, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.675, de fecha 10 de abril de 2014, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Hidrosym, contrato de "Servicio de Barrido de Calles y Limpieza de Vías Públicas de la Ciudad de Temuco", el cual se encuentra actualmente vigente.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, la suma de \$ **6.689.550.-**, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que por el mes de octubre del año 2016 deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIAS		
			TRABAJADOS	OCT 2016	FUNCION
1	ACEVEDO CHAVEZ SALMUEL ALBERTO		30	\$ 89.194	BARREDOR
2	AGUILERA GUTIERREZ LUIS ADAN		30	\$ 89.194	BARREDOR
3	AGUILERA GUTIERREZ NELSON RAUL		30	\$ 89.194	BARREDOR
4	ANCAMIL ANCAMAN ALEJO		30	\$ 89.194	BARREDOR
5	ANTIMIL COLILLAN GUILLERMO		30	\$ 89.194	BARREDOR
6	ARZOLA BUSTOS ALDO ANDRES		30	\$ 89.194	BARREDOR
7	AVENDAÑO RAIMAN POLO SEGUNDO		30	\$ 89.194	BARREDOR
8	AYALA CONSTANZO ADOLFO SEGUNDO		30	\$ 89.194	BARREDOR
9	BARAHONA AGUILERA JOSE PATRICIO		30	\$ 89.194	BARREDOR
10	BECERRA MALDONADO JUAN ERNESTO		30	\$ 89.194	BARREDOR
11	CALFIN LLANQUIN PEDRO JUAN		30	\$ 89.194	BARREDOR
12	CARRILLO CARRILLO ELIO ROBINSON		30	\$ 89.194	BARREDOR
13	CARTES ZUÑIGA FRANCISCO MAXIMILIANO		30	\$ 89.194	BARREDOR
14	CASTRO HENRIQUEZ RAMIRO DEL CARMEN		30	\$ 89.194	BARREDOR
15	CASTRO SANCHEZ SEBASTIAN ELEASAR		30	\$ 89.194	BARREDOR
16	CAYUAN TRANGOLAO PEDRO DIEGO		30	\$ 89.194	BARREDOR
17	CEBALLOS SOTO ISMAEL DEL CARMEN		30	\$ 89.194	BARREDOR
18	CHEUQUENAO PARRA RUBEN		30	\$ 89.194	BARREDOR
19	CURAPIL MEDINA DOMINGO ANDRES		30	\$ 89.194	BARREDOR
20	ESCOBAR TORRES PATRICIA DEL CARMEN		30	\$ 89.194	BARREDOR
21	FUENTES MALDONADO JORGE ISAIAS		30	\$ 89.194	BARREDOR
22	FUENTES OLIVA CLAUDIA ANDREA		30	\$ 89.194	BARREDOR
23	GALLEGOS LEON RAMON LUIS		30	\$ 89.194	BARREDOR
24	GELDRES MONSALVE JUAN IVAN		30	\$ 89.194	BARREDOR
25	HUENCHUMAN AINTO SEGUNDO GALVARINO		30	\$ 89.194	BARREDOR
26	HUENUL CASTRO RODRIGO ANDRES		30	\$ 89.194	BARREDOR
27	HUENUPI CONA HERNAN JUAN		30	\$ 89.194	BARREDOR
28	JARAMILLO ARANEDA IVAN RAMON		30	\$ 89.194	BARREDOR
29	LEIVA BAEZA HERIBERTO MANUEL		30	\$ 89.194	BARREDOR



30	LIENLLAN BULNES JUAN ANTONIO	30	\$ 89.194	BARREDOR
31	LINCOQUEO HUENTECURA JOSE DANIEL	30	\$ 89.194	BARREDOR
32	LIZAMA SOTO PEDRO ENRIQUE	30	\$ 89.194	BARREDOR
33	MERINO MERILLA CARLOS RUBEN	30	\$ 89.194	BARREDOR
34	MEZA MANSILLA MANUEL ANTONIO	30	\$ 89.194	BARREDOR
35	MILLANAO CAYUQUEO NELSON	30	\$ 89.194	BARREDOR
36	MILLANAO SAEZ MANUEL ALFONSO	30	\$ 89.194	BARREDOR
37	MILLAPAN PRANAO HUGO FRANCISCO	30	\$ 89.194	BARREDOR
38	MOLINA SILVA GUILLERMO ALBERTO	30	\$ 89.194	BARREDOR
39	MONTOYA RIVERA EUGENIO SAMUEL	30	\$ 89.194	BARREDOR
40	MONTOYA RIVERA PATRICIO HUMBERTO	30	\$ 89.194	BARREDOR
41	MORENO VERDUGO DENIS VLADIMIR	30	\$ 89.194	BARREDOR
42	OBANDO GALLARDO JOSE EDUARDO NELSON	30	\$ 89.194	BARREDOR
43	OCARES FIGUEROA VICTOR GERMAN	30	\$ 89.194	BARREDOR
44	OJEDA RAUQUE SOFIA WALESKA	30	\$ 89.194	BARREDOR
45	OLIVA CASTILLO EMILIO JAIME	30	\$ 89.194	BARREDOR
46	ORTIZ BURGOS MARTIN JUAN	30	\$ 89.194	BARREDOR
47	ORTIZ GALLEGOS NABOR JOSE	30	\$ 89.194	BARREDOR
48	PAINEN GUTIERREZ MARCELO ANDRES	30	\$ 89.194	BARREDOR
49	PAÑINAO CATRINAO PEDRO	30	\$ 89.194	BARREDOR
50	PEREZ FIGUEROA JOEL SALOMON	30	\$ 89.194	BARREDOR
51	PEREZ GALLEGOS UBALDO ISAIAS	30	\$ 89.194	BARREDOR
52	PEREZ RIVAS CLAUDIO ALEJANDRO	30	\$ 89.194	BARREDOR
53	PEREZ SAN MARTIN ROBERTO FIDEL	30	\$ 89.194	BARREDOR
54	PRANAO NEGUIMAN HECTOR JUVENAL	30	\$ 89.194	BARREDOR
55	QUEUPIL ANTILEN SERGIO FRANCISCO	30	\$ 89.194	BARREDOR
56	QUEZADA NAVARRETE CLAUDIO ENRIQUE	30	\$ 89.194	BARREDOR
57	RAMIREZ LOPEZ LUIS ALBERTO	30	\$ 89.194	BARREDOR
58	RAMIREZ ULLOA HECTOR MIGUEL	30	\$ 89.194	BARREDOR
59	RUCAN AILLAPAN FELISARIO	30	\$ 89.194	BARREDOR
60	SALAZAR RUBILAR FRANCISCO ESTEBAN	30	\$ 89.194	BARREDOR
61	SAN MARTIN SANDOVAL JUAN ELICEO	30	\$ 89.194	BARREDOR
62	SANHUEZA OSSES RODRIGO ANDRES	30	\$ 89.194	CHOFER
63	SEPULVEDA COMBEN LUIS ALBERTO	30	\$ 89.194	BARREDOR
64	SEPULVEDA FORCADEL LUIS SIMON	30	\$ 89.194	BARREDOR
65	SILVA MOLINA MANUEL SEGUNDO	30	\$ 89.194	BARREDOR
66	SILVA ÑAMPIL GONZALO LADISLAO	30	\$ 89.194	BARREDOR
67	TORRES AGUAYO SEGUNDO EMILIO	30	\$ 89.194	BARREDOR
68	TORRES AGUILERA EXNER ALCIBIADES	30	\$ 89.194	BARREDOR
69	TRONCOSO SOTO DAVID ALEXANDER	30	\$ 89.194	BARREDOR
70	ULLOA SAAVEDRA WELINGTHON DANIEL	30	\$ 89.194	BARREDOR
71	ULLOA SANDOVAL SERGIO ANDRES	30	\$ 89.194	CHOFER
72	VASQUEZ ALVAREZ JOSE ADAN	30	\$ 89.194	BARREDOR
73	VILLANUEVA RODRIGUEZ PABLO DIEGO	30	\$ 89.194	BARREDOR
74	ZAPATA ZAPATA MANUEL ANTONIO	30	\$ 89.194	BARREDOR
75	ZAVALA NECULQUEO ALFREDO	30	\$ 89.194	BARREDOR
			\$ 6.689.550	

TERCERA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imponibles, en su totalidad a más tardar el día 30 de noviembre de 2016. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".


CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.

SEXTA: La personería de don Patricio Latorre Sepúlveda para representar a la empresa Sociedad Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada, consta de escritura pública de modificación de Sociedad de fecha 24 de julio de 2014, otorgada ante el notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola documento que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

OCTAVA: El representante de la empresa Sociedad Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada, deberá autorizar su firma ante notario.


PATRICIO RENE LATORRE SEPULVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y
CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JCBP/AMA/CB

Autorizo la firma de don PATRICIO LATORRE SEPULVEDA, ci. DISEÑO, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LTDA., Rut 88.650.400-4, Santiago, 23 de noviembre de 2016.- xjg.-

en representación de
NOTARIO TITULAR MUNDÓZ
a 7 de 7º NOTARIA SANTIAGO